



087/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el Art. 302 hace alusión a competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, mismo que en su "núm. 2. Señala que tienen la facultad de Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", núm. 28. Menciona que tienen la potestad de "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial, el núm. 42 establece... "competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, en su Art. 1° establece regular los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), entre otros los previsto en los incisos; "a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; c) lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo los objetivos que se destinaron, los recursos públicos que le fueron confiados sino también la forma y resultado de su aplicación". Regulando además los sistemas que establece su Art. 2 inc. a) Para programar y organizar las actividades: Programación de Operaciones. - Presupuesto". Las cuales rigen para los gobiernos Autónomos Municipales por mandato del Art. 3 del presente cuerpo legal.

Que, la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 en el artículo 6. (COMPROMISOS Y GASTOS PLURIANUALES). establece que: "Las entidades públicas podrán registrar en el presupuesto plurianual y comprometer gastos por periodos mayores a un (1) año, siempre y cuando cuenten con el financiamiento asegurado mediante norma expresa (Ley o Decreto Supremo) o debidamente certificado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, cuando se trate de recursos externos; por la misma entidad en caso de recursos propios; o por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cuando la fuente de financiamiento sea el Tesoro General de la Nación (fuente 10 y 41, organismo 111) inciso a)".

Que, el artículo 4 de la Ley N° 482, establece que la constitución de los Gobiernos Autónomos Municipales I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a)



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos; III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que el artículo 4 inciso g) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que "...las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, en su artículo 3 que enuncia los principios en los procesos de contratación señalados en los incisos d), f), g).

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), son el conjunto de normas de carácter Jurídico, Técnico y Administrativo que regula la contratación de bienes y servicios de las entidades públicas "según el cual el presente proyecto se desarrolla bajo la modalidad de Licitación Pública establecida en el Art. 59.

Que, el Decreto Supremo N° 4453, de fecha 14 de enero de 2021, en su Art. 3 señala textualmente: "(Mercado Virtual Estatal) Se establece el Mercado Virtual Estatal, como una plataforma informática que permite promover, difundir y publicar los bienes y servicios ofertados por potenciales proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores del Estado - RUPE, así como facilitar el proceso de contratación a las entidades públicas, de conformidad con la reglamentación emitida por el órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que el artículo 42, en su inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución de la Comisión Jurídica como el de "Proponer proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, Mediante nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 889/2023, por medio del cual M. Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal de El Alto, remite: **"REF: REMITO ANTECEDENTES Y EL PROYECTO DEL CONTRATO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: CONST. QULLA UTA DISTRITAL, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-O/001/23 y CUCE: 23-1205-00-1327121-2-1 SEGUNDA CONVOCATORIA para su tratamiento y aprobación conforme señala el Art. 11 de la Ley Municipal Nro. 304 de fecha 23 de octubre de 2015"**.

Que, cursa Formulario de Certificación POA (Proyecto de Inversión) CERT. POA DP-UPO-P.A. I. CONST. QULLA UTA DISTRITAL: FTE-ORG (20-230) bs. 1,200,000.00.

Que, se emite la Certificación Plurianual del POA, SISIN: 1205-10982-00000 CONST. QULLA UTA DISTRITAL. Costo Referencial bs. 5,200,000.00 y PPTO. 2023 1,200,000.00

Que, se emite la Certificación Presupuestaria (REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS) CONST. QULLA UTA DISTRITAL. Bs. 1,200,000.00.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación – RPC, emite la Autorización de Inicio del Proceso de Contratación GAMEA/LP/CPN-O/AUT-001/23.

Que, se emite la Nota para realizar la Aprobación del DBC para su publicación GAMEA/LP/CPN-O/APRO-001/23.

Que, se publica el FORM 110 SICOES, INICIO DE PROCESO DE OBRAS. CUCE: 23-1205-00-1327121-1-1 CONST. QULLA UTA DISTRITAL.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación, Lic. Carlos Marca, emite la Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 018/2023, el cual en su disposición primera establece: **"APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): CONST. QULLA UTA DISTRITAL, con código de identificación: LP/CPN-O/001/23 CUCE 23-1205-00- 1327121-1-1. sin enmiendas, de acuerdo a lo establecido en el Informe UPPS-UL/INF 001/23 de 8 de mayo de 2023 mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa"**.

Que, se publica en el SICOES el FORM. 120 de la Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación.

Que, la Comisión de Evaluación emite el Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC-01/LP/O-001/23, que en sus recomendaciones, establece: **"DECLARAR DESIERTA, el Proceso de Contratación denominado CONST. QULLA UTA DISTRITAL, con código de identificación LP/CPN-O/001/23 y CUCE: 23-1205-00-1327121-1-1, debido a que NINGUNO de los proponentes ha calificado y cumplido con lo requerido en el Documento Base de Contratación, en atención de lo establecido en el Inciso g). Parágrafo I, Artículo 33 y inc c), parágrafo 1, Artículo 27, del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios"**.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 021/2023 emitido por el Responsable de Proceso de Contratación, Lic. Carlos Marca, el cual en su disposición primera establece: *"DECLARAR DESIERTA el Proceso de Contratación, bajo la Modalidad Licitación Público (LP: CONST. QULLA UTA DISTRITAL con Código de Identificación: LP/CPN-0/001/23 y CUCE: 23-1205-00-1327121-1-1, debido a que ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC, en virtud a lo establecido en el inciso c) del párrafo I del Artículo 27 del D.S. N° 0181 de las NB-SABS y de conformidad a lo recomendado por el informe de Evaluación y Recomendación IER/CC-01/LP/O-001/23, que forma parte de la presente Resolución Administrativa"*.

Que, a través del FORM 170 del SICOES, se publica la Declaratoria Desierta CUCE: 23-1205-00-1327121-1-1 CONST. QULLA UTA DISTRITAL.

Que, se realiza la Autorización de Inicio del Proceso de Contratación GAMEA/LP/CPN-O/AUT-001/23 suscrito por el Responsable del Proceso de Contratación - RPC. CONST. QULLA UTA DISTRITAL. CUCE: 23-1205-00-1327121-2-1. Segunda Convocatoria. Bs. 5,060,903.60.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación - RPC realiza la Aprobación del DBC para su publicación GAMEA/LP/CPN-O/APRO-001/23. CONST. QULLA UTA DISTRITAL.

Que, a través del FORM 110 SICOES, se publica el INICIO DE PROCESO DE OBRAS. CUCE: 23-1205-00-1327121-2-1 CONST. QULLA UTA DISTRITAL. SEGUNDA CONVOCATORIA.

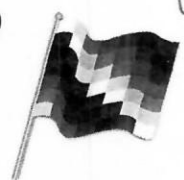
Que, el Responsable de Proceso de Contratación, Lic. Carlos Marca, emite la Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 024/2023 el cual en su disposición primera establece: *"APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): CONST. QULLA UTA DISTRITAL (Segunda Convocatoria), con código de identificación: LP/CPN- 0/001/23 y con CUCE: 23-1205-00-1327121-2-1, sin enmiendas al mismo, de acuerdo a lo establecido en el informe UPPS-UL/INF-002/23 de 14 de junio de 2023, mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa"*.

Que, mediante el FORM. 120 SICOES, se publica la Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación. CONST. QULLA UTA DISTRITAL (Segunda Convocatoria), con código de identificación: LP/CPN- 0/001/23 y con CUCE: 23-1205-00-1327121-2-1.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación - RPC, emite el MEMORÁNDUM con CITE: RPC/LP-O/CC-N° 001/2023 de designación a la Comisión de Calificación: Ing. Juan Carlos Ortiz, Evaluador - Unidad de Licitaciones, Arq. Juan José Lazo Colque, Arquitecto UPPS Dirección de Gestión en Salud y Arq. Juan Adrián Montaña Merlo, Responsable A.I.S. Dirección de Gestión en Salud.



087/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, se suscribe el Acta de Apertura de Propuestas suscrito por la Comisión de Calificación, en la cual se evidencia la partición con propuesta a siete (7) empresas.

Que, se emite el Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC-02/LP/O-001/23 emitido por la Comisión de Calificación, que en sus recomendaciones, establece: "ADJUDICAR, el Proceso de Contratación denominado CONST. QULLA UTA DISTRITAL, con código de identificación: LP/CPN- 0/001/23 y CUCE: 23-1205-00-1327121-2-1, en su Segunda Convocatoria al proponente ASOCIACIÓN ACCIDENTAL VECONSER & ASOCIADOS, por un monto de Bs 5.041.896,44 (CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 44/100 BOLIVIANOS) con un plazo de ejecución de la obra de TRESCIENTOS DOCE (312) DÍAS CALENDARIO computables a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder emitida por el Supervisor de Obra, en virtud de que su propuesta ha obtenido el único puntaje final de Evaluación de Propuestas y ha cumplido con lo requerido en el Documento Base de Contratación, en atención de lo establecido en el Inciso g), Parágrafo I, Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios."

Que, el Responsable de Proceso de Contratación, Lic. Carlos Marca emite la Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 028/2023, el cual en su disposición primera establece: "ADJUDICAR el Proceso de Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): CONST. QULLA UTA DISTRITAL con Código de Identificación: LP/CPN-O/001/23 y CUCE: 23-1205-00-1327121-2-1, Segunda Convocatoria al proponente ASOCIACIÓN ACCIDENTAL VECONSER & ASOCIADOS por un monto total de Bs5.041.896,44 (CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 44/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de la obra de TRESCIENTOS DOCE (312) DÍAS CALENDARIO computables a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder emitida por el Supervisor de Obra, de acuerdo con su propuesta y los términos establecidos en el DBC, conforme lo recomendado por el Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC-02/LP/O-001/23 de 5 de julio de 2023".

Que, a través del FORM 170 SICOES. Se publica la Adjudicación CUCE: 23-1205-00-1327121-2-1 CONST. QULLA UTA DISTRITAL (SEGUNDA CONVOCATORIA) al proponente ASOCIACIÓN ACCIDENTAL VECONSER & ASOCIADOS por un monto total de Bs. 5.041.896,44 (CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 44/100 BOLIVIANOS).

Que, cursa la Nota de Adjudicación y solicitud de documentos para la formalización de la contratación, emitido por el Responsable de Proceso de Contratación - RPC, al Sr. David Velásquez Montoya, Representante Legal de la ASOCIACIÓN ACCIDENTAL VECONSER & ASOCIADOS.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación, Lic. Carlos Marca, emite la Resolución Administrativa GAMEA/RPC/033/23, el cual en su disposición primera establece: "Se dispone AUTORIZAR la ampliación del plazo de presentación de documentos para la

5

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

suscripción del contrato perteneciente al Proceso de Contratación bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): CONST. QULLA UTA DISTRITAL, con Código de Identificación: LP/CPN-0/001/23 y CUCE: 23-1205-00-1327121-2-1, en virtud al en su Artículo 33 inciso h) del D.S. N° 0181 (NB-SABS), en siete (7) días hábiles, conforme a la reprogramación del Cronograma de Actividades, que en adjunto forma parte, como Anexo de la presente Resolución Administrativa y de conformidad al informe DC/UL/INF-68/23”.

Que, el Sr. David Velásquez Montoya, Representante Legal de la ASOCIACIÓN ACCIDENTAL VECONSER & ASOCIADOS, emite la Nota de entrega de documentos para formalización de contratación, dirigida al Responsable de Proceso de Contratación – RPC. Que, cursa Acta de Verificación Técnica de Documentos. CONST. QULLA UTA DISTRITAL Código de Identificación: LP/CPN-O/001/23 y CUCE: 23-1205-00-1327121-2-1, Segunda Convocatoria. Emitido por la Comisión de Calificación, que en la parte conclusiva, manifiesta: “Se concluye que: por la verificación técnica efectuada a los documentos presentados por el adjudicado: ASOCIACIÓN ACCIDENTAL VECONSER & ASOCIADOS, conforme al Formulario A-1 y la documentación requerida en las Especificaciones Técnicas, se informa que ha presentado la documentación descrita”.

Que, se emite el Informe Legal, GAMEA/SMAF/DC/UJC/LP/010/2023 de los abogados, Claudio Enrique Mareño y Giovana Alavi, ambos Asesor Legal Técnico de la Unidad de Contrataciones, referente a: REVISIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROPONENTE ADJUDICADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: CONST. QULLA UTA DISTRITAL, con CUCE: 23-1205-00-1327121-2-1 y Código de Identificación: LP/CPN- 0/001/23. Que en la parte conclusiva de la misma establece:

- Que, el Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública (LP): CONST. QULLA UTA DISTRITAL, con CUCE: 23-1205-00-1327121-2-1 y Código de identificación: LP/CPN-0/001/23, se ha realizado en observación del Artículo 59 y siguientes de las NB-SABS, el RE-SABS y demás normas conexas.
- Que, el proceso de contratación se encuentra registrado en el POA - 2023 en el Plan de Ejecución Plurianual e inscrito en el PAC y cuenta con presupuesto necesario para garantizar su ejecución.
- Que, el proponente adjudicado: ASOCIACIÓN ACCIDENTAL VECONSER & ASOCIADOS, representado legalmente por DAVID VELÁSQUEZ MONTOYA, ha presentado la documentación solicitada para la formalización del proceso de contratación.
- La Unidad Jurídica de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, RECOMIENDA a su autoridad en su condición de Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, proceder con las diligencias administrativas correspondientes, para la formalización del proceso de contratación con las formalidades y cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Municipal N° 304, modificada por Ley Municipal N° 393 y demás normativas vigentes y pertinentes.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Comisión Administrativa Financiera, previa revisión de antecedentes del proceso de contratación y en lo que le concierne según Ley Municipal de Contratos, mediante nota CITE CMEA/CAF/IAFQ/144/2023 recepcionado en la Comisión Jurídica en fecha 29 de agosto de 2023, evacuó INFORME DE JUSTIFICACIÓN CITE: CMEA/P-CAF/INF-COORD/N°020/2023 de fecha 29 de agosto de 2023; en el mismo después de realizar una fundamentación y análisis del proceso de contratación, concluye y recomienda: "Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): CONST. QULLA UTA DISTRITAL, con código de identificación: LP/CPN-O/001/23 y CUCE: 23-1205-00-1327121-2-1, para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal No 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que son PARTES del referido Contrato Administrativo para la adquisición de BIENES, por una parte el GAMEA (ENTIDAD) representado por la Sra. M. Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal, quien de acuerdo al D.S. 181 delega y designa mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 011 Y 012 de fecha 9 y 24 de marzo de 2022 respectivamente al Secretario Municipal de Administración y Finanzas y en virtud al Decreto Edil N° 022 recae el cargo en el servidor público **CARLOS MARCA MARCA** como RPC; y por otra parte la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL VECONSER & ASOCIADOS**, constituida y existente conforme a la legislación boliviana, representado legalmente por el Sr. **DAVID VELÁSQUEZ MONTOYA**, con C.I. N° 1324019 QR., en virtud del Testimonio de Poder N° 315/2023 de fecha 30 de junio de 2023, CUMPLE con los elementos esenciales: los sujetos o partes contratantes, el objeto cierto y determinado, como también la licitud de la causa.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, artículo 16 de la Ley N° 482, Ley Municipal de Contratos 304 y su modificatoria, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA N° 009/23 CONST. QULLA UTA DISTRITAL**, bajo la modalidad de Licitación Pública: **LP/CPN-O/001/23 y CUCE: 23-1205-00-1327121-2-1**, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa Municipal de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al **Lic. CARLOS MARCA MARCA**, Secretario Municipal de Administración y Finanzas, denominado **(ENTIDAD)** por una parte y por otra,



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL VECONSER & ASOCIADOS**, representado legalmente por el Sr. **DAVID VELÁSQUEZ MONTOYA**, denominado **(EL CONTRATISTA)**, por el monto de **Bs. 5.041.896,44 (CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 44/100 BOLIVIANOS)**, y un plazo de ejecución de **TRESCIENTOS DOCE (312) días calendario** computables a partir del día siguiente a la emisión de la orden de proceder.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, por la Unidad correspondiente, emita la Orden de Proceder de acuerdo a los términos establecidos las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Paula P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO